



Universitat
de les Illes Balears



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Convenio interuniversitario para la realización de las prácticas clínicas curriculares del Grado en Medicina, entre el Servicio de Salud de las Illes Balears, la Facultad de Medicina de la Universitat de les Illes Balears y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República

Reunidos

D. Juli Fuster Culebras, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de julio, por el que se nombran los altos cargos y directores generales de la Presidencia y de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 98/2015, de 3 de julio), que ejerce las competencias que le atribuyen la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears, y el artículo 12.1.j de los Estatutos del Servicio de Salud, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril.

D. Miguel Á. Roca Bennàsar, Decano de la Facultad de Medicina de la Universitat de les Illes Balears (en adelante, UIB) en virtud de la Resolución 12583/2017, de 19 de diciembre (FOU nº 459, de 22 de diciembre), actuando por delegación del Rector por acuerdo del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2018, según prevén los artículos 38.1.n), 38.2 y 48.1 de los Estatutos de la UIB, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB nº 76, de 22 de mayo).

Y de otra el Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, actuando por delegación del Rector de la Universidad de la República, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP.11.200 Montevideo, Uruguay, actuando en nombre y representación de esta Institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958.

Cada uno de ellos en representación de las Instituciones citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

Exponen

I. La legislación vigente conforma el desempeño profesional de la actividad médica como una profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Los planes de estudios conducentes a la obtención de dicho título deben cumplir,

Exp.: 070011-000849-19

además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007 para todas las enseñanzas universitarias oficiales, los requisitos específicos que se señalan en la Orden ECI/332/2008 del Ministerio de Educación y Ciencia. En cumplimiento de la citada Orden, los planes de estudios que conducen a la obtención del título de Grado que habilita para el ejercicio de la profesión de médico incluyen un mínimo de 54 créditos europeos de prácticas tuteladas preprofesionales, en forma de rotatorio clínico independiente en centros de salud, hospitales y otros centros asistenciales, que permiten adquirir las competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica y juicio crítico, así como conocimientos suficientes sobre la atención a los problemas de salud más prevalentes en las diferentes áreas y especialidades médicas.

II. Estudiantes de la Facultad de Medicina, Universidad de la República han manifestado su interés por cursar las prácticas clínicas tuteladas de Medicina en centros hospitalarios, centros de atención primaria u otros órganos y unidades asistenciales de las Illes Balears, por proximidad a su domicilio de residencia familiar u otros motivos personales de arraigo en las Illes Balears y por su prestigio como centros asistenciales y docentes. Para atender debidamente las propuestas de este tipo, la Facultad de Medicina de la UIB se compromete a colaborar con la Facultad de Medicina, Universidad de la República en los programas reglados de intercambio y movilidad de estudiantes, a medida que lo permita el plan de implantación progresiva del Grado en Medicina iniciado en el año académico 2016-17.

III. El Gobierno de las Illes Balears, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la UIB formalizaron en fecha 22 de marzo de 2018 el acuerdo de colaboración para la participación de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia de las enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud, con el objetivo común de promover la utilización máxima de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios, humanos y materiales del Servicio de Salud de las Illes Balears para la docencia universitaria, incluyendo la formación clínica y sanitaria del alumnado de Medicina. Atendiendo el calendario previsto para la implantación del plan de estudios, la Facultad de Medicina de la UIB no podrá aprovechar directamente para sus estudiantes todos los recursos ofrecidos por el Servicio de Salud de las Illes Balears hasta el año académico 2021-22.

IV. La comisión mixta de seguimiento del convenio de 22 de marzo de 2018 entre el Gobierno de las Illes Balears, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la UIB, en su sesión ordinaria de 3 de mayo de 2018, ha autorizado a la Facultad de Medicina de la UIB la tramitación de acuerdos de cooperación educativa para permitir que estudiantes de Medicina de otras universidades puedan realizar sus prácticas clínicas en las Illes Balears mientras haya plazas disponibles.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer el marco que regula la colaboración entre la Facultad de Medicina, Universidad de la República y la UIB para facilitar la realización de las prácticas clínicas curriculares por parte de estudiantes de la carrera de Doctor en Medicina en los centros asistenciales del Servicio de Salud de las Illes Balears concertados con la UIB, teniendo

en cuenta los recursos ofrecidos a la Facultad de Medicina de la UIB y el calendario de implantación de su plan de estudios.

Segundo. Finalidad de las prácticas

Las prácticas clínicas a que se refiere este acuerdo son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios del Grado en Medicina, con la finalidad formativa establecida en la Orden ECI/332/2008 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero. Régimen de las prácticas

1. Las características de las prácticas clínicas están definidas en el plan de estudios de la Facultad de Medicina, Universidad de la República. En particular, estas prácticas tienen reconocidas la asignación de créditos y la equivalencia en horas presenciales que constan en el programa de las asignaturas del plan de estudios de la Facultad de Medicina, Universidad de la República.

2. Las prácticas clínicas de Medicina se cursarán en el período en que estén previstas en el plan de estudios de la Facultad de Medicina, Universidad de la República y su duración será la que establecen el plan de estudios y el programa de la asignatura correspondiente. El horario se especificará para cada caso en particular, con la autorización del centro de acogida; en general, se considerará que un estudiante puede realizar entre 5 y 7 horas diarias (presenciales y efectivas) de prácticas, durante cinco días a la semana.

3. La unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas clínicas de Medicina en los centros dependientes del Servicio de Salud de las Illes Balears es la Facultad de Medicina de la UIB, que recibirá las propuestas desde la Unidad de Asuntos Internacionales de la Facultad de Medicina, Universidad de la República con antelación suficiente y las resolverá según la disponibilidad de plazas en los centros hospitalarios y asistenciales de las Illes Balears.

4. La selección de los estudiantes que realizarán las prácticas clínicas en centros dependientes del Servicio de Salud de las Illes Balears se llevará a cabo en la Facultad de Medicina, Universidad de la República en el contexto de la organización general de las prácticas clínicas de Medicina. En cualquier caso, los estudiantes seleccionados deberán cumplir los requisitos establecidos en su plan de estudios para poder cursar las asignaturas de prácticas clínicas del Grado de Medicina y estar debidamente matriculados de dichas asignaturas.

5. Una vez finalizado el proceso de selección y siempre antes del inicio del período de prácticas, la Facultad de Medicina, Universidad de la República y la UIB tramitarán el plan de prácticas con las condiciones particulares para cada estudiante.

6. Cada estudiante en prácticas contará con el asesoramiento y las orientaciones de sus tutores:

a) El tutor académico nombrado por la Facultad de Medicina UdelaR deberá cumplir con lo establecido por la Dirección de Carrera en el marco del plan de estudios correspondiente.

b) El tutor del centro de acogida, nombrado por la UIB, que será una persona vinculada al centro hospitalario o asistencial donde se realizarán las prácticas, con experiencia

profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva; será el coordinador de las prácticas del estudiante en el centro de acogida y tendrá los derechos y los deberes establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014.

c) Los supervisores designados por el centro de acogida para facilitar el seguimiento académico del estudiante en los diferentes servicios, que actuarán bajo la coordinación del tutor del centro.

7. En prueba de conformidad con las condiciones acordadas, el estudiante, el tutor académico y el tutor del centro firmarán el plan de prácticas y lo remitirán a la Facultad de Medicina de la UIB. Si técnicamente es posible, la tramitación se realizará en formato digital con firmas electrónicas. En cualquier caso, el estudiante y los tutores recibirán una copia del documento definitivo.

8. Una vez suscrito el plan de prácticas por todas las partes, el estudiante deberá incorporarse al centro en la fecha de inicio acordada, cumplir el horario previsto, respetar las normas de funcionamiento del centro, realizar con diligencia las actividades acordadas y mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia las políticas del centro de prácticas de la UIB. También deberá guardar confidencialidad y secreto profesional en relación con la información interna del centro y sus actividades, durante el período de prácticas y tras su finalización.

9. La realización de las prácticas clínicas podrá darse por finalizada de forma anticipada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Renuncia expresa del estudiante o del centro de acogida.
- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito.
- Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- Cese de las actividades por cualquiera de las partes.
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.

10. La evaluación de las prácticas clínicas se realizará siguiendo las directrices específicas previstas en el plan de estudios de la Facultad de Medicina, Universidad de la República, considerando los objetivos educativos y las competencias básicas, genéricas y específicas que debe adquirir el estudiante durante el período de prácticas clínicas. La calificación corresponde al tutor académico de la Facultad de Medicina, Universidad de la República, de conformidad con los procedimientos establecidos para la asignatura de prácticas clínicas correspondiente. Por lo tanto, la Facultad de Medicina, Universidad de la República facilitará a la Facultad de Medicina de la UIB el formulario previsto para que el tutor del centro emita su informe tras la finalización del período de prácticas; en dicho informe final, el tutor tendrá en cuenta la información aportada por los supervisores y, además del rendimiento académico del estudiante en relación a las competencias técnicas asociadas a las prácticas clínicas, también podrá valorar su actitud durante las prácticas y su aptitud general ante el trabajo: puntualidad, motivación, implicación personal, sentido de la responsabilidad, receptividad a las críticas, facilidad de adaptación, iniciativa y creatividad, habilidad de comunicación, capacidad de aprendizaje, capacidad de administración de trabajos, relaciones con su entorno laboral, capacidad de trabajo en equipo y cualquier otro aspecto que el tutor quiera destacar. El tutor del centro presentará su informe en la Facultad de Medicina de la UIB, que lo remitirá al tutor académico de la Facultad de Medicina, Universidad de la República a la mayor brevedad posible.

11. El tutor del centro y los supervisores de servicios recibirán un certificado acreditativo de la labor realizada, expedido por la Facultad de Medicina de la UIB.

Cuarto. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas clínicas, los estudiantes tendrán los derechos y los deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014.
2. Durante el período de prácticas, los estudiantes podrán permanecer y transitar diariamente por el centro de acogida, portando en lugar visible la credencial facilitada por la Facultad de Medicina de la UIB para su identificación inequívoca como estudiantes en prácticas. En ningún caso podrán interactuar con pacientes sin supervisión.
3. El estudiante debe comunicar al tutor del centro las ausencias que sean previsibles con suficiente antelación y, si ha lugar, presentarle los justificantes correspondientes.
4. Los estudiantes en prácticas deberán suscribir previamente a su llegada una póliza que cubra seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente (repatriación) y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.
5. El financiamiento de los gastos referentes al transporte y a los diferentes seguros, como también los gastos de alojamiento y alimentación, los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

Quinto. Exclusión de relación laboral

Dado el carácter formativo de las prácticas clínicas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, si el estudiante se incorporase a la plantilla del Servicio de Salud de las Illes Balears, el tiempo de prácticas no podría tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni le eximiría del período de prueba ni se computaría a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Sexto. Comisión de seguimiento

Si procede, se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, que estará formada por dos representantes de la Facultad de Medicina, Universidad de la República y dos de la UIB.

Séptimo. Protección de datos

1. Toda la información relativa a las prácticas clínicas del Grado de Medicina, incluidos los datos personales de estudiantes, tutores y supervisores, está contenida en varios ficheros de la Facultad de Medicina de la UIB, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa de las prácticas. Los datos solicitados son necesarios para cumplir dicha finalidad y la UIB se compromete a utilizarlos exclusivamente para ello, garantizando los derechos previstos en la

legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Los estudiantes, tutores y supervisores pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaria General de la UIB.

2. El estudiante solamente tendrá acceso a los datos de carácter personal que sean necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas en el plan de prácticas. El estudiante se obliga a no difundir a terceros y a guardar en el más absoluto secreto toda la información y los datos de carácter personal a los que tenga acceso en cumplimiento de este convenio y a suministrarlos únicamente al personal autorizado por el centro de acogida de las prácticas clínicas manteniendo la confidencialidad de la información, en todo de acuerdo a la establecido en la Legislación uruguaya Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.

Octavo. Prevención de riesgos

La UIB se compromete a supervisar el cumplimiento de las normas vigentes en todo lo referente a la prevención de riesgos laborales en el centro de realización de las prácticas clínicas, a proporcionar información al estudiante sobre los riesgos a los cuales está expuesto durante las prácticas y a comprobar que se le facilitan idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier otro trabajador del centro. Por su parte, el estudiante debe comprometerse a respetar las normas de funcionamiento, de seguridad y de prevención de riesgos del centro de prácticas.

Noveno. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresada con dos meses de antelación. Cualquiera de las partes puede resolverlo siempre que haya preaviso a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para ello. La resolución del convenio no afectará a la realización de las prácticas clínicas que ya estén en curso.

Décimo. Normativa aplicable

Para todos los aspectos no previstos en este convenio, será de aplicación el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Undécimo. Resolución de conflictos y jurisdicción competente

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Duodécimo. Denominaciones

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra, que en este convenio aparezcan en género masculino se entenderán referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de que se trate.

Como prueba de conformidad con todos y cada uno de los acuerdos detallados en este convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Servicio de Salud
de las Illes Balears,
Fecha: **Director gerent**



Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga
Decano de la Facultad de Medicina
Universidad de la República
Fecha: 28 de noviembre 2019

Por la URB,
Fecha: 19/XI/19

